



RESOLUCION N° 0295

JULIO 27 DE 2021

**POR LA CUAL SE EXCLUYEN UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA
COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU-
DEPARTAMENTO SUCRE**

El Alcalde Municipal de Santiago de Tolú Departamento de Sucre

En uso de sus facultades legales y Constitucionales en especial las que confiere la ley 100 de 1993 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que La señor MANUEL DEL CRISTO ROMERO ANAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 4.019.530 es beneficiario del programa Colombia Mayor.

Que en virtud del seguimiento que se hace a los beneficiarios del programa adulto mayor, el día 26 del mes de julio del año 2021 se le realizó visita domiciliaria en el barrio San Isidro en la carrera 4 entre calles 25 y 26 del municipio de Santiago de Tolú, siendo las 5:00 p.m., la cual fue atendida por la señora Francia Edith Romero Anaya hermana del beneficiario del programa.

Que la señora Francia Edith Romero Anaya nos manifiesta: *“Que el señor MANUEL DEL CRISTO ROMERO ANAYA residió en Venezuela por 35 años, que regresó nuevamente a Colombia hace dos años, pero que regresó nuevamente al país vecino porque estaba pasando muchas necesidades, en Venezuela tiene muchos amigos que le consiguieron un trabajo y hace un año que no saben nada del señor”.*

Que La Coordinadora del programa Colombia Mayor manifiesta que de acuerdo con los lineamientos del programa, es un requisito principal para poder recibir el subsidio tener domicilio y residencia permanentemente en el Municipio de Santiago de Tolú, y como quiera que el beneficiario ya no reside en esta municipalidad, es procedente la exclusión de este programa con fundamento en lo descrito en el Art. 1.1 del decreto 1340 del 25 de julio de 2019 numeral 8.

Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39. del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así: Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO. 1. Muerte del beneficiario. 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. 3. Percibir una pensión. 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto. 5. Percibir otro subsidio a la vejez en



dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública. 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva. 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena. 8. Traslado a otro municipio o distrito. 9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual. 10. Retiro voluntario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Retirar al señor MANUEL DEL CRISTO ROMERO ANAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.019.530 del programa Colombia mayor, con fundamento lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reportar la novedad ante la autoridad competente si aún no se hubiere realizado, respetando el derecho al debido proceso

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Daño en el Municipio Santiago de Tolú, a los 27 días del mes de julio del año 2021.

Al servicio de la gente

JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
Alcalde Municipal Santiago de Tolú

Proyectó: Feliciano Herazo
Auxiliar Administrativo Adulto Mayor

Revisó: Adriana Paola Romero Arroyo
Asesora jurídica externa

Aprobó: Luis Guillermo Ortega
Jefe oficina Jurídica